

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No. 100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **030504-2001**, el cual, contiene la Resolución No. **066602 del 30 de julio de 2002**, que otorgo una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **C.I UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A** identificada con NIT 890904224-2, a derivar del pozo profundo ubicado en las coordenadas NORTE 1.360.504 y ESTE 1.036.717, para uso domésticos e industrial por un término de diez (10) años; ubicado en el Municipio de Carepa.

Que mediante Resolución No. **200-03-20-02-2172 del 17 de diciembre de 2013**, la Corporación prorrogó la concesión de aguas subterráneas otorgada por un término de diez (10) años.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental al expediente, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1530 del 23 de agosto de 2020**, evidenciando lo siguiente (folio 269-270).

(...)

6. Conclusiones.

El usuario no reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA.

El usuario cuenta con permiso de vertimientos vigente.

El usuario no cuenta con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado para las actividades que se generen en la zona industria embarcadero de Uniban.

7. Recomendaciones y/u Observaciones.

Requerir al usuario para que en un término no mayor a 45 días calendario dé cumplimiento a:

- *Presentar el documento (PUEAA) Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para su evaluación y aprobación donde incluya el consumo de agua para todas las actividades económicas que se realizan dentro de la zona industrial de zungo embarcadero Uniban.*
- *Reportar consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de COROURABA <http://tasascorpouraba.comtic.co> al correo electrónico sorpouraba@corpouraba.gov.co o de forma física en la oficina central de la corporación.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución Nro. 1257 del 10 de julio de 2018, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Por otro lado, a pesar de que la resolución que otorgó la concesión de agua subterráneas no establece la obligación de implementar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, si lo establece el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Así, con el objeto de promover el uso adecuado de los recursos naturales, la Corporación considera oportuno requerir al titular del permiso ambiental implementar y ejecutar un PUEAA y reportar los consumos mensuales de agua.

En mérito de lo expuesto, el **Jefe de Oficina Jurídica** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

Resolución

"Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **C.I UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A** identificada con NIT 890904224-2, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución presente la siguiente información:

1. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA de conformidad con el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución Nro. 1257 del 10 de julio de 2018.
2. Reportar los consumos de agua los diez (10) primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.comtic.co>.

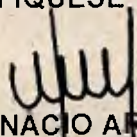
Parágrafo. La información objeto de requerimiento puede ser enviada a los e-mails corpouraba@corpouraba.gov.co y atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la sociedad **C.I UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A** identificada con NIT 890904224-2, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **Jefe de la Oficina Jurídica**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL IGNACIO ARANGO SEPÚLVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Octubre 13 de 2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		14-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 030504-2001